



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2024-ACM-MDLP

Planchón, 25 de septiembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°018-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-ACM-MDLP

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado *"Atribuciones del Concejo Municipal"*, numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 212,1 del artículo 212' del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

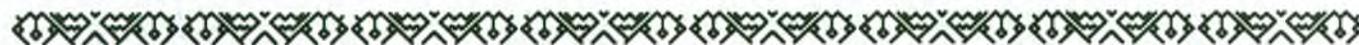
Que, conforme a la norma citada, las Autoridades Administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos Administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, por otro lado, se tiene por aprobado el Acuerdo de Concejo No 017-2024-ACM-MDLP, de fecha 27 de marzo de 2024, habiéndose detectado un error en la redacción del contenido del **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**;

Que, en sesión de concejo N°018-2024-CM, que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2024, el **Alcalde, Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-ACM-MDLP**, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, de la Opinión Legal N° 0474-2024-MDLP-PAPET, de 24 de septiembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la normativa invocada, corresponde aprobarse y someterse al pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria o Extraordinaria, con acuerdo de Concejo Municipal aprobarse su rectificación;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** en el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal que se encuentra contenida en el Acuerdo de Concejo N° 017-2024-ACM-MDLP, con la siguiente redacción:

Dice: "Fiscalizar el proceso de adquisición, distribución, almacenamiento y uso del equipamiento básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza de la Municipalidad, periodo 2023-2024 en la oficina de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ornato"

Debe decir: "Fiscalizar el proceso de adquisición, distribución, almacenamiento y uso del equipamiento básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza de la Municipalidad, de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ornato".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros del Concejo Municipal, el fiel cumplimiento del presente Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal Periodo 2024, en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
Lc. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C
OM
ALC/EMCE
OGACOD/EMAD
INTERESADO

